



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N°. 000026-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 31 de enero de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 021-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo y; el Informe N° 026-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y demás actuados sobre licencia por maternidad a favor de la servidora Luisa Jusvelica Napuri Jara, nombrada en el marco del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral 089-2016-GRA/DIRESA-URSSAF-DE, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la UERSSAF, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales dentro de la Unidad Ejecutora, los deberes y derechos de su funcionarios, servidores, así como la competencias jerárquicas-organizacionales, indicando en su artículo 2° comprende a los funcionarios, servidores nombrados, destacados y designados, contratados a plazo fijo y otras modalidades que laboran en la institución;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el otorgamiento de Licencias por Gravidez (Licencia de maternidad), en concordancia con la Ley de Modernización de la Seguridad Social N° 26790 modificada por el Decreto Legislativo N° 1171 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de la salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un



Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, mediante Informe N° 026-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que con Memorando N° 065-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH., se otorgó a la Licenciada en Enfermería Luisa Jusvelica Napuri Jara, servidora nombrada bajo el Decreto Legislativo N° 276, licencia por maternidad en consideración al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad (CITT) N° A-028-00011223-24, emitido por ESSALUD, quien otorga periodo de incapacidad de 98 días a la recurrente desde el 14 de enero de 2024 hasta el 20 de abril de 2024. Por esta razón, solicita emisión de Resolución Directoral para reconocer en vías de regularización la respectiva licencia por maternidad;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la proyección de Resolución Directoral de licencia por maternidad a favor de la servidora nombrada, Licenciada en Enfermería Luisa Jusvelica Napuri Jara, por el periodo de 98 días, a partir del 14 de enero de 2024 hasta el 20 de abril de 2024, correspondiendo formalizar la licencia por maternidad a favor de la citada servidora, de acuerdo al periodo establecido en el Descanso Médico y en virtud a los requisitos establecidos en el texto normativo vigente;

Estando a los documentos de visto, a las consideraciones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás preceptos complementarios; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR. de fecha 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días calendarios, a partir del 14 de enero al 20 de abril de 2024, a la Licenciada en Enfermería Luisa Jusvelica Napuri Jara, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que labora en el Centro de Salud Mental Comunitario Uyarina Wasi de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, en consideración al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad (CITT) N° A-028-00011223-24.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Archivo
BJAP/ny

GOBIERNO REGIONAL DE ATACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
M. César Roberto Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO